



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0177-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2022**

**PARA:** Sra. Mgs. Ana Maria Sanchez Castillo  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

**ASUNTO:** CRITERIO LEGAL

En relación al oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2058-O de 08 de abril de 2022 mediante el cual, el Secretario General del Concejo Metropolitano pone en conocimiento la resolución de la Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión No. 070-extraordinaria, en la que resolvió “*solicitar informes técnicos y jurídicos de factibilidad, para la celebración de un convenio interinstitucional con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, empresa Pública Metropolitana de Aseo y Administraciones zonales, para el adecentamiento y poda de las áreas verdes de las unidades educativas municipales, en el término de ocho (8) días*”. Al respecto a usted digo:

#### **BASE LEGAL**

##### **CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR**

El artículo 28 manda: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.*

*Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.*

*El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.*

*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.*

El artículo 226 indica: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 229 dispone: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*”.

El artículo 233 dice: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus*



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0177-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2022**

omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

El artículo 5 señala: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...).”*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...).”*

El artículo 83 indica: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado (...).”*

El artículo 90 dice: *“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano (...)*

*l) Designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución; (...)*

*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia; (...).”*

#### **Acuerdo Ministerial Nro. 1603**

Con Acuerdo Ministerial Nro. 1603 de 04 de agosto de 1999, y publicado en el Registro Oficial Nro. 257 de 18 de agosto de 1999, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa fecha, reconoce al Sector Educativo Municipal, como un Subsistema de Educación Pública del Sistema Educativo Nacional, que además de regularse por las leyes y reglamentos generales de educación, se conduce por las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y demás normas del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0177-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2022**

**Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00179-A**

Con Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00179-A de 23 de diciembre de 2015, el Ministro de Educación de aquel entonces expidió la “NORMATIVA PARA REGULAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN POR PARTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, en la cual, en su artículo 5 señala: **“Infraestructura educativa municipal.- La construcción de nuevos establecimientos educativos de sostenimiento municipal deberá ajustarse a los criterios de ordenamiento de la oferta educativa definidos en el artículo 2 del presente Acuerdo Ministerial, sobre la base de lo cual se procederá con su autorización de funcionamiento, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.**

*El mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa municipal existente no requiere de autorización del Ministerio de Educación”.*

**ORDENAZA METROPOLITANA 001**

El artículo 186 manifiesta: *“Objeto principal.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:*

*a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; (...)”*

El artículo 606, indica: *“Asignación presupuestaria.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará anualmente el presupuesto correspondiente que garantice la correcta operación y desarrollo de los programas de oferta educativa extraordinaria en el Distrito Metropolitano de Quito, en sus diferentes modalidades.*

*De igual manera, proveerá del talento humano, recursos tecnológicos, didácticos, infraestructura, equipamiento y logística necesarios, que garanticen el funcionamiento y operación de la oferta educativa extraordinaria”.*

**Resolución No. A089**

Con Resolución No. A089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito facultó a las Administraciones Zonales para que puedan *“suscribir convenios interinstitucionales de cooperación con instituciones públicas o privadas, que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales no reembolsables, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas dentro de su suscripción territorial”.*

**Resolución A0076**

La Resolución A0076 de 17 de diciembre de 2007 el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Orgánico Estructural para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del cual se encuentra la Administración Zonal, cuya misión es *“ser el brazo operativo del gobierno local eficiente y democrático, que ejerce control y vela por el mantenimiento y desarrollo del espacio urbano, las edificaciones y que preserva el ambiente. Promotor del desarrollo humano, económico sustentable y de la planificación ciudadana, respetando su*



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0177-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2022**

*diversidad cultural y social”.*

Así mismo, la mencionada Resolución indica sobre las funciones específicas, las siguientes:

1. *“Planificar, organizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar proyectos de desarrollo social, económico y territorial en la jurisdicción zonal integrando la participación ciudadana.*
2. *Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos para una adecuada gestión en procura de la satisfacción de las necesidades de la comunidad de la zona.*
3. *Coordinar con las secretarías y Direcciones y Empresas Metropolitanas las actividades que permitan mejorar el servicio, con entrega oportuna, de calidad y de alto valor agregado.*
4. *Adecuar y operatividad políticas, planes, programas y proyectos metropolitanos al ámbito local, en las diferentes áreas de intervención Municipal.*
5. *Realizar la gestión urbana conforme a los Planes de desarrollo Territorial*
6. *Ejercer por delegación o mandato la representación judicial y extrajudicial del DMDQ en los asuntos relativos a su jurisdicción.*
7. *Promover espacios de diálogo y comunicación participativa interna y con la comunidad de la Administración Zonal, coherentes con los lineamientos corporativos de la Asesoría de Comunicación y Diálogo Social.*
8. *Promover la prospección social y la definición y ejecución de planes, programas y proyectos para la satisfacción de las demandas de la comunidad”.*

*“Parques y Jardines:*

1. *Ejecutar los programas y proyectos definidos por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial;*
2. *Realizar el control y mantenimiento de parques, jardines, parterres y espacios deportivos y de recreación dentro de la jurisdicción zonal.*

*“Obras Públicas:*

1. *Ejecutar los programas y proyectos definidos por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial*
2. *Realizar el mantenimiento de los espacios públicos dentro de la jurisdicción zonal (...).”.*

#### **Resolución Nro. 0010**

Con resolución Nro. 0010 de 31 de marzo de 2011, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, expide la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre las que consta la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, entidad que se encuentra a cargo de las Unidades Educativas Municipales (Centros de Educación Inicial, Regular y popular);

#### **ANÁLISIS**

Un Convenio se suscribe entre dos o más instituciones en el cual se manifiesta la voluntad y



Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0177-M

Quito, D.M., 20 de abril de 2022

compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, de acuerdo a sus competencias, para beneficio mutuo.

De acuerdo a la norma arriba citada, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Municipio de Quito, es la entidad que se encuentra a cargo del Sector Educativo Municipal, reconocido como un Subsistema de Educación Pública del Sistema Educativo Nacional, esto es de las Unidades Educativas Municipales (Centros de Educación Inicial, Regular y popular); lo que involucra entre otras “*el mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa municipal existente*”.

Dentro de las competencias establecidas en la Resolución A0076 de 17 de diciembre de 2007, se establece que las administraciones zonales dentro de la Unidad de Desarrollo Territorial, se encuentra el de “*Realizar el control y mantenimiento de parques, jardines, parterres y espacios deportivos y de recreación dentro de la jurisdicción zonal*”; para lo cual, dentro del informe técnico Nro. AZCA-UTV-001-2022 de 20 de abril de 2022, la Jefa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, el cual ha sido adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0672-M de la misma fecha suscrito por la Directora de Gestión del Territorio, en el que se ha informado que de acuerdo a la planificación POA y PAC, se ha realizado un proceso de contratación el cual ha iniciado el 17 de enero de 2022, por el valor de \$39,701.66 (Treinta y nueve mil setecientos un Dólares de los Estados Unidos de América con 66/100) sin incluir IVA, y se encuentra atendiendo las áreas verdes de acuerdo a listado remitido por la EPMMOP, por lo que se encuentra delimitado a dichas zonas.

En la conclusión del referido informe señala que “*La Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, informa que existe una contratación para el POA 2022 “CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS PARROQUIAS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN – AZCA”, contrato que se encuentra limitado al listado que la EPMMOP entrego a esta administración, el presupuesto de ejecución es de \$39,701.66, tipo de procedimiento de contratación Catalogo electrónico.*

*En virtud de lo expuesto es factible realizar un convenio interinstitucional, siempre que se cuente con el recurso presupuestario, reforma al POA y PAC ya que se deberá realizar una nueva contratación, cabe recalcar que la Administración Zonal no cuenta con una cuadrilla operativa y herramienta permanente y propia, por lo se sugiere realizar la contratación del servicio de mantenimiento como se lo realizo para el mantenimiento de áreas verdes municipales”.*

### CONCLUSIÓN

De acuerdo a las competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la delegación realizada con Resolución No. A089 de 08 de diciembre de 2020, las administraciones zonales están facultadas para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación con instituciones públicas o privadas; en el caso particular, de acuerdo al pedido realizado por la Comisión de Educación y Cultura, legalmente es factible que esta Administración Zonal pueda suscribir un convenio interinstitucional,



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0177-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2022**

siempre y cuando el objeto de dicho convenio se susceptible de cumplimiento y ambas partes cumplan con los compromisos establecidos en dicho convenio; está claro el aporte que haría la administración zonal; sin embargo, no se visualiza cual sería el aporte por parte de la Secretaría rectora de Educación.

Por lo señalado en la normativa legal y municipal, así como en el análisis, un convenio de cooperación debe tener compromisos de ambas partes a fin de cumplir el objeto por el cual se realiza el mismo, en el caso particular de la Administración Zonal Calderón, para que pueda cumplir con la colaboración para el adecentamiento y poda de las áreas verdes de las unidades educativas municipales, necesitaría previo a suscribir el convenio ya que para el mismo se necesita informes internos de favorabilidad, tener el presupuesto, realizar la reforma al POA y PAC para dicha colaboración.

Una vez que se suscriba el convenio realizar un nuevo proceso de contratación para el cumplimiento de dicho convenio.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera  
**SUBPROCURADORA ZONAL  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA  
JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0672-M

Anexos:

- 003-CONVENIO DE USO 3019531(1).pdf

Copia:

Sra. Ing. Jessica Isabel Castillo Rodriguez  
**Directora de Gestión del Territorio  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Srta. Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz  
**Jefa Zonal de Territorio y Vivienda  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0177-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2022**

